

Devolución dineros por beneficios de Ley 1780 de 2016 (ley de emprendimiento juvenil)

Señor empresario.

La Ley 1780 de 2016 estableció la exención del pago de la matrícula mercantil y su primera renovación para las pequeñas empresas jóvenes que inicien su actividad económica principal a partir del 02 de mayo de 2016, registrándose en la Cámara de Comercio.

El Decreto Reglamentario 639 del 19 de abril 2017, facultó a las Cámaras de Comercio para devolver los dineros cancelados por concepto de matrícula y renovación a aquellos usuarios que teniendo derecho al beneficio efectuaron el pago de los derechos de matrícula y renovación oportuna de la misma.

Si usted considera tener derecho a la devolución de los dineros pagados por matrícula y/o renovación, y cumple con los requisitos establecidos, debe diligenciar una declaración a través del cual acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario Potencial	Persona Natural	Persona Jurídica
Edad	18 - 35 años de edad. Se requiere fotocopia legible del documento de identidad.	- Jóvenes con edad entre 18 y 35 años socios o accionistas titulares de la mitad más uno de las acciones o cuotas que integran el capital social. -Se requiere fotocopia legible de los documentos de identidad de cada uno.
Empleados	Entre 0-50 trabajadores	
Activos	Hasta 5000 SMMLV , que equivalen a \$3.447.270.000 de pesos del año 2016 o \$3.688.585.000 del 2017.	

La presentación de la Declaración que acredita los requisitos antes descritos, deberá realizarse físicamente en las sedes de la cámara de comercio de Sevilla.

Personas naturales y jurídicas beneficiarias de la Devolución, pendientes a marzo 31 de 2018.

MATRICULA	NOMBRE
15631	MEDINA ORTIZ JUAN CARLOS
15668	GRAJALES CARVAJAL DIEGO FERNANDO
15691	LOAIZA BUSTAMANTE MARIA ALEJANDRA
15697	JARAMILLO RENDON VICTOR ALFONSO
15709	CARDONA GARCIA ANDRES FELIPE
15722	BONILLA RODRIGUEZ HERNAN DARIO
16506	GOMEZ RESTREPO DIANA MILENA
15821	ODONTOMEDICOS CACICEDONIA SAS
16317	DIAZ LINARES YEFERSON
16326	ROJAS ZULUAGA JUAN FERNANDO
16326	ROJAS ZULUAGA JUAN FERNANDO
16117	CASTAÑEDA RESTREPO ARISLEYDA
16180	GALLEGO MONROY LISETH